



LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
70-001-31-10-001-2018-00533-00
DE: YOLIMA PINEDA ROMERO
CONTRA: BELISARIO VERGARA MARTINEZ

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que no se subsanaron los defectos de la demanda dentro del término legal Sírvasse proveer. Sincelejo, 7 de junio de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Junio siete de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede, por no haberse subsanado los defectos de la demanda dentro del término legal, se DISPONE:

PRIMERO. Rechácese de plano la presente demanda.

SEGUNDO. Desanótese del sistema TYBA.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez .-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SINCELEJO

SE NOTIFICA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
POR ESTADO ELECTRONICO

LA SECRETARIA